

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 20 de febrero de 2024	Núm. Ext. 074
-----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

folio 0189

Y/O NEGOCIOS, DENTRO DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO POZA RICA A.C., AL SISTEMA DE COBRO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

folio 0161

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA A LOS 979 INMUEBLES DE USO COMERCIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARLOS A. CARRILLO, VER.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS TORRES PARA REDES SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA ESTE MUNICIPIO.

folio 0190

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA A LOS 979 INMUEBLES DE USO COMERCIAL Y/O NEGOCIOS, DENTRO DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO POZA RICA A.C., AL SISTEMA DE COBRO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. —Poza Rica de Hidalgo, Ver.—Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Centésima Decima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro aprobó por unanimidad del cuerpo edilicio la Disposición Administrativa de Observancia General para tomar las Medidas de Incorporación Progresiva a los 979 inmuebles de uso comercial y/o negocios, dentro de la Unión e Comerciantes del Mercado Poza Rica A.C., al sistema de cobro establecido en el Artículo 17 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2024 para su aplicación en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave y por lo tanto, tiene a bien con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 115, Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 34 y 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave expedir para quedar de la siguiente manera y bajo los términos, la presente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA A LOS 979 INMUEBLES DE USO COMERCIAL Y/O NEGOCIOS, DENTRO DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO POZA RICA A.C., AL

SISTEMA DE COBRO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024:

El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su Artículo 61 Fracción I, que en enero de cada año que los comercios deberán refrendar sus pagos anuales, entre ellos de los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos es decir de la limpia pública, que si bien pueden pagar mensualmente, también tienen la opción del pago anual anticipado, como se encuentra regulado del Artículo 231 al 235 del Código anteriormente citado, en el Artículo 235 establece que, aquellos contribuyentes que opten por el pago anual recibirán un descuento del veinte por ciento, por lo que con base en los Artículos 61 Fracción I y 234 que solicita al Cabildo se amplíe este plazo por única ocasión, así mismo se apruebe y se establezca la siguiente dinámica de pago:

1. Una vez publicado en la Gaceta la presente Disposición y después de los 3 días hábiles de su publicación durante lo que reste del mes de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024, los 979 locatarios establecidos en el Mercado Poza Rica A.C. pagarán una cuota fija de \$ 500.00 anuales

De esta manera los 979 locatarios recibirán el 20% de descuento que marca el Código Hacendario a pagadores puntuales durante enero y se les reducirá adicionalmente a consideración de este Cabildo, otra cantidad para cerrar el cobro en \$ 500.00 de cuota fija.

Por lo que en las 6 UMA's (\$ 684.70), se les aplicará un descuento de 1.2 UMA's (20%) quedando en 4.8 UMA's, pero no pagarán el equivalente a esas 4.8 UMA's (\$ 547.70), ya que posterior a este descuento, adicionalmente el Ayuntamiento les condonará los \$ 47.70 para pagar solamente \$ 500.00 durante el mes de enero de 2024.

2. Del 1 al 15 de febrero de 2024: Con el cambio de la UMA a partir del 1 de febrero de 2024, aquellos locatarios que paguen en febrero, no tendrán el beneficio del descuento del 20% durante todo el mes de febrero, como lo establece el Código Hacendario, si no solamente durante los primeros 15 días de febrero y pagarán en su cuota mínima los \$ 573.20 de pago anual anticipado con el 20% y el Cabildo apoyará aprobando descontar los \$ 73.20 para dejar el pago en \$500.00 de limpia pública empresarial.
3. Con la intención de apoyar la economía de los locatarios, de aquellos 979 comercios que no hayan aprovechado el descuento del 20% y el descuento adicional aprobado por Cabildo durante enero, se les considerará por este Ayuntamiento, pagar el equivalente a 5 UMA's y no de 6 UMA's como marca la Ley de Ingresos, al valor de la UMA vigente en febrero de 2024, por lo que el pago del 16 de febrero al 29 de febrero de 2024 será de \$ 597.10 y no se generarán los cobros por recargos, multas y gastos de ejecución y sobre los \$ 597.10 se le hará el ajuste para pagar, solamente \$ 500.00
4. A partir del 1 de marzo de 2024, de aquellos 979 locales que no hayan pagado con los descuentos de enero y febrero, deberán de pagar la cuota mínima establecida en 6 UMA's al valor de la UMA vigente para marzo de 2024, que será de \$ 716.60 a este cobro se le

cargarán los recargos del 2.5%, multas y gastos de ejecución que el Código Hacendario Municipal, señala que deban cumplir.

5. Las medidas para ponerse al corriente en los pagos de limpia pública con descuento para los 979 locales del Mercado Poza Rica A.C., se le dará la máxima difusión en los medios con los que cuenta el Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, así como con la Dirección de Ejecución Fiscal para notificar personalmente a cada uno de los 979 negocios de dichos apoyos, descuentos, condonaciones y subsidios, una vez publicado la presente Disposición en la Gaceta Oficial del Estado y hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se solicita a las Direcciones de Comunicación Social, Dirección de Ingresos, Dirección de Ejecución Fiscal y demás direcciones competentes, para que se generen todas las condiciones y uso de los recursos disponibles del Ayuntamiento para ejecutar la presente Disposición e informar al Secretario General de la Unión de Comerciantes del Mercado Poza Rica A.C. y demás responsables de la administración del mercado, para dar cumplimiento a dicha disposición de carácter obligatorio.

6. En los tres casos, tanto para el descuento del 20% más un adicional para el mes de enero de 2024, como para el descuento del 20% más la condonación del recargo, multa y gastos de ejecución durante los 15 primeros días de febrero de 2024, así como para el descuento de 6 a 5 UMA´s sin recargos, multas, gastos de ejecución y accesorios, el Cabildo instruirá al Secretario del Ayuntamiento para que la información sea anexada en el Acta de Cabildo, en una tabla que especifique claramente los porcentajes y conceptos a condonar y descontar, con la intención de que dicha información se envíe a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y sea el sustento que mensualmente envía la Tesorería de dicho informe, para los reportes de enero y febrero de 2024. La tabla sugerida que se anexe al Acta de Cabildo es la siguiente:

PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DEL PAGO DE LIMPIA PÚBLICA PARA 979 LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO POZA RICA A,C.		
CONCEPTOS	PERIODO QUE CUBRE	PAGO ANUAL DE LIMPIA PÚBLICA
DESCUENTO DEL 20% Y DESCUENTO ADICIONAL DE \$ 47.60	DE SU OBLIGATORIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO AL 31 DE ENERO DE 2024	\$500.00
DESCUENTO DEL 20% Y DESCUENTO ADICIONAL DE \$ 73.20	DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2024	\$500.00
5 UMA´S Y DESCUENTO ADICIONAL O DE \$ 97.10	DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	\$500.00
6 UMA´S MÁS MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y ACCESORIOS	DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024	DESDE \$716.60

7. En lo conducente, y derivado de la naturaleza jurídica de la inobservancia a las medidas señaladas, se considerará infracción a lo establecido por el Artículo 88 en sus Fracciones XIV, XVI, XIX y XXI, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien no cumpla con dicha disposición.

8. El presente acuerdo con descuentos y apoyos estará vigente hasta el jueves 29 de febrero de 2024, por lo que a partir del 1 marzo de 2024 y para los siguientes meses del 2024, así como para los subsecuentes meses del 2025 y años posteriores, el monto a pagar será por lo menos, el equivalente a los inmuebles de uso habitacional de tipo residencial y no podrá existir tarifa menor a los 6 UMA's anuales, sin embargo si por el giro del negocio la cuota deba ser mayor la Dirección de Servicios Públicos y la Jefatura de Limpia Pública le informarán a cada propietario de su inmueble de uso comercial, para que tenga conocimiento de la tarifa que por su giro le aplica y se ajustarán mensualmente con los recargos, multas, gastos de ejecución y accesorios correspondientes.

TRANSITORIOS

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial del Estado y con base al Artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre sustituyendo a las Medidas o Disposiciones Administrativas de Observancia General publicadas en la Gaceta Oficial del Estado o a cualquier convenio firmado por el Ayuntamiento, en el que no se haya requerido la obligatoriedad de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado que indique algún descuento en materia de limpia pública para los negocios establecidos en el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, se manda a imprimir, publicar y circular, con los medios de divulgación conducentes, para su debido conocimiento y cumplimiento.

C. Fernando Luis Remes Garza
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Lic. Eduardo Girón González
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.